FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCIÓN Nº E1281

SANTIAGO, 30 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, D.U. Nº 906 de 2009, Decreto 309/940/2017, D.U. Nº 0026537 de 2019, D.U. Nº 0028219 de 2018 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Departamento de Geofísica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile tiene asignado el Proyecto FONDAP, código 15110009, que crea el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)² cuyo objetivo es consolidarse como un actor clave para la ciencia del clima, su variabilidad y la resiliencia en Chile, y así contribuir al tránsito del país hacia un desarrollo bajo en carbono, en el contexto de un clima cambiante y, junto a actores clave, busca apoyar la definición de medidas de adaptación y mitigación, para construir una sociedad más resiliente al cambio climático

2.- Que, Valle Nevado S.A. necesita permanentemente información y análisis de variables meteorológicas, climatológicas, y mediciones de contaminantes atmosféricos específicos, ya que en la Cordillera de los Andes no es sólo susceptible a impactos derivados del calentamiento global, sino que también al impacto de polvo y hollín emitido en zonas más bajas asociadas a la actividad industrial, agrícola, la ciudad de Santiago y sus alrededores. Además, en la criósfera andina chilena existe un pequeño número de mediciones de altura (> 2500 msnm) continuas y permanentes, y Valle Nevado quiere contribuir a la ciencia mediante la generación de registros de largo tiempo en altura.

3.- Que, Valle Nevado S.A, está interesada en llevar adelante un Convenio de Colaboración, en particular con el El Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR2) es un proyecto FONDAP 15110009 de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, con el objeto de colaborar mutuamente para la instalación de un Observatorio Andino en Cerro Tres Puntas (~3678 msnm). Formalizar la colaboración que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile mantiene con Valle Nevado desde 2013, en términos de la Estación Nivométrica instalada en las cercanías del hotel Valle Nevado (~3000 msnm) y de la red de micro-estaciones meteorológicas instaladas en 2018 por la Universidad de Chile en la naciente del Estero Las Yaretas. Fortalecer la alianza entre ambas entidades a través del intercambio de capacidades, experiencias, información y herramientas, con miras a entender el impacto de polvo, hollín, y el riesgo climático sobre la criósfera andina.

4.- Que, este aspecto el (CR)2 estudia la variabilidad natural del clima y sus cambios debido a actividades humanas, así como nuestra sociedad puede hacerse más resiliente ante esos cambios. El (CR)2 aportara y contribuirá al denominado “Observatorio Andino”, cuyo propósito es la instalación y mantención en la zona central de Chile, específicamente en la zona cordillerana, de un observatorio que permita:

• Observar y documentar los cambios registrados en diversos parámetros meteorológicos, fisicoquímicos e hidrológicos.

• Entender los procesos que modulan la variabilidad observada y proyectada en la criósfera andina de Chile central, viento abajo de la mayor urbe de Chile.

• Proveer información y conocimiento de calidad para apoyar la toma de decisiones a escala local, regional y global.

5.- Que, en este contexto y atendidos los antecedentes expuestos es que Valle Nevado S.A, ha estimado necesario celebrar un convenio de colaboración con la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con la finalidad de desarrollar e implementar un proyecto denominado “Observatorio Andino”, el cual tiene por objeto Observar y documentar los cambios registrados en diversos parámetros meteorológicos, fisicoquímicos e hidrológicos, entender los procesos que modulan la variabilidad observada y proyectada en la criósfera andina de Chile central, viento abajo de la mayor urbe de Chile, proveer información y conocimiento de calidad para apoyar la toma de decisiones a escala local, regional y global.

6.- Que, como resultado de este, es que con fecha 21 de septiembre de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración suscrito entre el CENTRO DE CIENCIA DEL CLIMA Y LA RESILIENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (en adelante "(CR)2"), RUT N° 60.910.000-1 representado por su Decano FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, RUT N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Av. Beauchef N° 850, comuna Santiago y ciudad Santiago de Chile, por una parte; y, por la otra, VALLE NEVADO S.A., RUT N° 96.513.050-0 representada por su gerente general SAMUEL RICARDO MARGULIS BUDNIK , RUT N° 6.870.752-8, ambos domiciliados en Avenida Vitacura 5250, oficina 304, comuna de Vitacura, de esta ciudad;

7. Que, cualquier intercambio de información que implique derechos u obligaciones particulares para las partes, será objeto de acuerdos o contrataciones específicas entre las partes.

8. Que, por las razones expuestas, y estando dentro de las facultades con la que esta autoridad se encuentra normativamente investida, corresponde sancionar administrativamente el referido convenio.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrito entre el CENTRO DE CIENCIA DEL CLIMA Y LA RESILIENCIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (en adelante "(CR)2"), RUT N° 60.910.000-1 representado por su Decano FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, RUT N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Av. Beauchef N° 850, comuna Santiago y ciudad Santiago de Chile, por una parte; y, por la otra, VALLE NEVADO S.A., RUT N° 96.513.050-0 representada por su gerente general SAMUEL RICARDO MARGULIS BUDNIK , RUT N° 6.870.752-8, ambos domiciliados en Avenida Vitacura 5250, oficina 304, comuna de Vitacura, de esta ciudad, cuyo texto se transcribe a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Universidad de Chile patrocina a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, específicamente el Departamento de Geofísica, la implementación desde 2013 y en el marco del Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias de FONDAP-CONICYT, el Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (CR)2. En él convergen y colaboran investigadores de la Universidad de Chile (institución patrocinante), la Universidad de Concepción y la Universidad Austral de Chile (instituciones asociadas). También contribuyen investigadores asociados a otras instituciones académicas.

Que, el objetivo del (CR)2 es estudiar la variabilidad natural del clima y sus cambios debido a actividades humanas, así cómo nuestra sociedad puede hacerse más resiliente ante esos cambios. El (CR)2 ha propuesto el proyecto denominado "Observatorio Andino", cuyo propósito es la instalación y mantención en la zona central de Chile, específicamente en la zona cordillerana, de un observatorio que permita:

• Observar y documentar los cambios registrados en diversos parámetros meteorológicos, fisicoquímicos e hidrológicos.

• Entender los procesos que modulan la variabilidad observada y proyectada en la criósfera andina de Chile central, viento abajo de la mayor urbe de Chile.

• Proveer información y conocimiento de calidad para apoyar la toma de decisiones a escala local, regional y global.

Que, Valle Nevado necesita permanentemente información y análisis de variables meteorológicas, climatológicas, y mediciones de contaminantes atmosféricos específicos, ya que la Cordillera de los Andes no es sólo susceptible a impactos derivados del calentamiento global, sino que también al impacto de polvo y hollín emitido en zonas más bajas asociadas a la actividad industrial, agrícola, la ciudad de Santiago y sus alrededores. Además, en la criósfera andina chilena existe un pequeño número de mediciones de altura (> 2500 msnm) continuas y permanentes, y Valle Nevado quiere contribuir a la ciencia mediante la generación de registros de largo tiempo en altura.

Que, desde el año 2013, Valle Nevado ha prestado apoyo al Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, facilitando el uso de un paño de aproximadamente 100 m2 en las cercanías del mirador Los Cóndores para la instalación y operación de una estación nivométrica que cuenta con diversos instrumentos. Este apoyo se ha ampliado desde el año 2018 con la instalación de una red de micro estaciones meteorológicas en la naciente del Estero Las Yaretas.

Que, de igual forma, en 2020, con fecha 01 de septiembre, las partes suscribieron un contrato de comodato, en el cual se entregó en préstamo de uso una porción de terreno de 35 m2 para la instalación del Observatorio Andino, y se ratificó el ya efectuado en el año 2013 por una porción de aproximadamente 100 m2 para la instalación la estación nivométrica en las cercanías del mirador Los Cóndores, ya individualizada en el párrafo anterior. En atención a lo dicho y especialmente a lo previsto en la cláusula séptima de aquel contrato, es que las partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración, respecto de las materias que a continuación se expondrán.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Formalizar la colaboración entre el (CR)2 y Valle Nevado para la instalación de un Observatorio Andino en Cerro Tres Puntas (~3678 msnm), Valle Nevado.

2. Formalizar la colaboración que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile mantiene con Valle Nevado desde 2013, en términos de la Estación Nivométrica instalada en las cercanías del hotel Valle Nevado (~3000 msnm) y de la red de micro-estaciones meteorológicas instaladas en 2018 por la Universidad de Chile en la naciente del Estero Las Yaretas.

3. Fortalecer la alianza entre ambas entidades a través del intercambio de capacidades, experiencias, información y herramientas, con miras a entender el impacto de polvo, hollín, y el riesgo climático sobre la criósfera andina.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen además los siguientes compromisos:

1. De (CR)2: Se compromete a la realización de las siguientes acciones respecto del Observatorio Andino en Cerro Tres Puntas:

a) Adquisición, instalación y mantención del refugio modular (ampliable) de 8,8 m2, cuyas dimensiones son: 3,67 m de ancho x 5,6 m de largo x 2,20 m de altura.

b) Adquisición, instalación y mantención de instrumentación meteorológica, fisicoquímica e hidrológica.

c) Realización de visitas periódicas al sitio del refugio andino.

d) Realización de campañas de medición de variables clave.

e) Proceso de integrar la red internacional de observación andina Global Atmospheric Watch (GAW).

f) Investigación científica relacionada con: Simulaciones climáticas, procesos de transporte de contaminantes, entre otros.

g) Divulgación científica: Información científica para la elaboración de folletos y/o sitio web, datos de acceso público en sitio web.

Además, el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se compromete a la realización de las siguientes acciones respecto de la Estación Nivométrica instalada en las cercanías del mirador Los Cóndores, así como de la red de micro-estaciones en el Estero Las Yaretas:

a) Mantencion de instrumentación meteorológica e hidrológica.

b) Realización de visitas periódicas al sitio.

c) Realización de campañas de medición de variables clave.

d) Continuidad en la pertenencia en la red internacional de observación de la criosfera Global Cryosphere Watch (GCW).

e) Investigación científica relacionada con: hidrología de nieve, impacto del cambio climático sobre acumulación y derretimiento de nieve y hielo, entre otros.

f) Divulgación científica: Información científica para la elaboración de folletos y/o sitio web, datos de acceso público en sitio web.

2. De Valle Nevado: Se compromete a la realización de las siguientes acciones:

a) Hacer entrega material del terreno concedido en comodato, de aproximadamente 35 m2 en Cerro Tres Puntas (~3678 msnm), para la instalación del refugio modular y la instrumentación.

b) Acceso gratuito a los sitios con instrumentación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas durante todo el año.

c) Proveer información sobre el programa de funcionamiento de maquinaria en las cercanías de Cerro Tres Puntas que puedan afectar mediciones, con un radio aproximado de 2,5 kilómetros a la redonda.

d) En la medida de lo posible, facilitar el acceso a los baños más cercanos, en las instalaciones de Valle Nevado.

Para los fines señalados en la presente cláusula, (CR)2 y el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas se comprometen a cumplir con los máximos cuidados de respeto al ecosistema, debiendo retirar toda basura o residuo de modo de mantener siempre limpio y libre de contaminantes el lugar de sus instalaciones y su entorno. Al final del Convenio, se comprometen, asimismo, a retirar todas las instalaciones e instrumentos que se hayan utilizado.

Valle Nevado S.A. no tendrá responsabilidad de ninguna especie en relación al cuidado, vigilancia, mantenimiento o conservación de los bienes e instrumentos que se instalen en los lugares antes definidos.

CUARTO: DE LOS DATOS

Los datos provenientes de los sistemas de monitoreo del Observatorio Andino serán de acceso público y gratuito. Los datos que se publiquen estarán sujetos a revisión y reprocesamiento.

En todos los casos en los que se usen los datos para fines de publicación, se debe hacer un reconocimiento al (CR)2 (FONDAP 15110009) y a VALLE NEVADO. La firma del presente convenio será comunicada a los actores interesados tanto del (CR)2 como de Valle Nevado.

QUINTO: DE LOS COORDINADORES

Las partes designan como coordinadores del convenio a Diego Rojas, en representación de Valle Nevado y a la DIRECTOR/A EJECUTIVO/A de (CR)2, en su representación, o a quienes estos designen, para actividades específicas que se deriven del convenio. Las partes determinarán y coordinarán el programa de trabajo conjunto y el posterior cumplimiento de las actividades comprometidas en la calendarización.

SEXTO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigor a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente por un período de 10 años, renovable de manera tácita y sucesiva por idénticos períodos. Sin perjuicio de esto, cualquiera de las partes podrá comunicar su intención de no perseverar en el presente convenio, mediante el envío de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de antelación al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

En igual manera, las partes podrán terminar anticipadamente este convenio, ya sea por mera voluntad o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este convenio.

En el primer caso, el término podrá ser consensual o unilateral. Si es consensual, las partes deberán suscribir un acta firmada por sus respectivos representantes, señalando la intención de no continuar con el convenio; efectuado esto, el término del convenio se producirá en el plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha de suscripción. Si es unilateral, lo que no dará derecho a indemnización ni reclamo alguno, la parte interesada deberá remitir una carta certificada a su contraparte, sin necesidad de expresar las causas o los motivos en que sustenta su decisión, comunicación que se deberá hacer con al menos 90 días corridos de anticipación a la fecha en la cual determine que se hará efectivo el término de este convenio.

En el caso de que el término anticipado del convenio de colaboración sea por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para el término unilateral, añadiendo que la carta de aviso de término anticipado deberá especificar el o los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido e incorporando una instancia de reconsideración de la decisión. Para el ejercicio de esta última instancia, la parte afectada dispondrá de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la carta certificada para exponer sus descargos, los que deberán ser contestados por la contraria en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de los descargos y también por medio de carta certificada. En contra de lo respondido por la parte interesada respecto a la reconsideración, no existirá instancia alguna de apelación.

Sin perjuicio de lo regulado en este apartado, de existir gestiones pendientes, en desarrollo u obligaciones inconclusas, el presente convenio subsistirá en lo relativo a aquellas hasta su total cumplimiento. Lo recién dicho aplicará respecto de toda causal de término expresada en esta cláusula.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La celebración del presente Convenio de Colaboración tiene como base la búsqueda en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y se basa en la buena fe de las partes para llevar a cabo las iniciativas que propicien el desarrollo de una apropiada investigación científica para la toma de decisiones, razón por la cual las observaciones que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

De no ser factible lo anterior, las partes entregarán el conocimiento del asunto controvertido a los tribunales ordinarios de justicia, rigiéndose sustancial y procedimentalmente por las disposiciones previstas en la ley chilena a este propósito. Por dicha razón, las partes fijan a todo efecto su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, entregando la competencia del asunto a sus tribunales.

OCTAVO: PERSONERÍAS

La personería de don SAMUEL RICARDO MARGULIS BUDNIK, para representar a VALLE NEVADO S.A, consta en escritura pública de fecha 18 de noviembre de 2019, ante notario público de Santiago Andrés Rieurord Alvarado.

La personería de don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, emana del Decreto TRA N° 309/1627/2018, de 2018, en relación al Decreto Universitario N° 906, de 2009 y al D.F.L N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación.

2. Déjase constancia que por el presente convenio no hay transferencia de recursos entre las partes.

3. Ratífiquese, cualquier actuación material o jurídica efectuada en el período intermedio entre la suscripción del instrumento y la dictación de su resolución aprobatoria.

4. Téngase Presente, que para todo efecto legal, el convenio suscrito y sus anexos, si lo hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA FCFM

Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO (S)

JAMES MC PHEE TORRES
DECANO (S)

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Sr. Contralor Universidad de Chile
Sr. Director Economico Administrativo
Sra. Directora Proyecto FONDAP 15110009
GGP/ggp